

Auto Interlocutorio No. 588

Proceso: D.E.U.M.H

Radicado: 2021-00321

Demandante: NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA

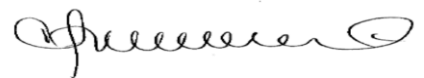
Demandada: HEREDEROS DE TERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se le informa a la señora Juez, proveniente la anterior demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO del reparto reglamentario el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), promovida por la señora NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ.

Anexa los siguientes documentos:

- Poder suscrito por la señora NORMAL CRISTINA PALACIOS POVEDA, a la abogada LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA. (fl. 2).
- Registro Civil de Defunción del señor FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ (fl.3).
- Registro Civil de Nacimiento de la señora LISETH DANIELA LOZANO DIAZ (fls.3al reverso- 4).
- Registro Civil de Nacimiento de la señora HEIDY DAYANA LOZANO VALENCIA (fl. 4 al reverso)
- Registro Civil de Nacimiento de la adolescente EILIAN ALEJANDRA LOZANO VALENCIA (fl.5)
- Registro Civil de Nacimiento del adolescente FRANCISCO LOZANO VALENCIA (fl.6)
- Auto que declara el proceso de sucesión intestada proferida por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal (fls.7-9).
- Documento de identidad de la señora NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA con sellos de la Notaria Única de esta municipalidad (fl.10)
- Cedula de Ciudadanía del señor FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ.(fl. 10 al reverso)
- Contrato de Arrendamiento de Vivienda (fls.11-13)
- Certificación de Crédito emitido de la entidad financiera MiBanco S.A (fl.14)
- Póliza de Seguro Vida del Deudor celebrado por el señor FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ.(fl.15)
- Oficio de Notificación de Pago emitido por Liberty Seguros (fls.16-17)
- Declaración Bajo Juramento de los señores OSCAR LEON RUBIO LUNA y MARIA MERCEDES MARIN MADRID (fl.18)
- Declaración Bajo Juramento de la parte demandante (fls.19-20)
- Cedula de Ciudadanía de la abogada LAURA STEPHANI MARROQUIN ATEHORTUA (fl.21)
- Tarjeta Profesional de la Abogada LAURA STEPHANI MARROQUIN ATEHORTUA (fl.21 al reverso)
- Escrito demanda (fls.22-24)

Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir, teniendo en cuenta que no cumple las exigencias de los artículos 82 numeral 11°; numeral 3º del artículo 84 y numeral 2º del artículo 90 del C.G.P. considerando que:

- No se presentan los Registros Civiles de Nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, señores NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDDA y FRANCISCO LOZANO

Auto Interlocutorio No. 588

Proceso: D.E.U.M.H

Radicado: 2021-00321

Demandante: NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA

Demandada: HEREDEROS DE TERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ

GUTIERREZ para constatar la circunstancia prevista en el literal b) del artículo 2º de la ley 54 de 1990; actuación que debe cumplirse en los términos del artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.

- No se remitió copia de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería jurídica a la apoderada de la parte demandante, abogada LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA con T.P. No. 274.891 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO presentada a través de apoderado por la señora NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería Jurídica a la abogada LAURA STEPHANIA MARROQUIN AEHORTUA, identificada con T.P. No. 274.891 del Consejo Superior de

Auto Interlocutorio No. 588
Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2021-00321
Demandante: NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA
Demandada: HEREDEROS DE TERMINADOS E INDETERMINANOS DEL CAUSANTE FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ

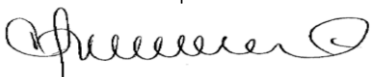
la Judicatura, para que represente legalmente a la señora NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA conforme poder visible a folio 2.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 165 el 29 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co